DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas del día cinco de enero de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 534-2022 de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, presentada por el ciudadano en la que requiere: "Solicito copia electrónica de las dos pólizas

y del último valúo, préstamo

CONSIDERANDO:

- Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las doce horas treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Seguros y del Área de Valúos y Garantías, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- Que el en respuesta al requerimiento número 1, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente que vencerán el treinta de abril de dos mil veintitrés, las cuales se envían por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.
- Que en relación al requerimiento 2, el Jefe de dicha Área envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha realizado al inmueble identificado como

que garantiza el préstamo número a nombre

de

Junto a la presente resolución se envía la copia del Valúo antes mencionado.

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 27, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Enviése al requirente, por el medio señalado, la presente resolución junto a las copias de los documentos mencionados en los romanos III) y IV).

NOTIFÍQUESE. -

Evelin Soler Oficial de Información